



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, 11 de junio de 2020

**Oficio No. 379**

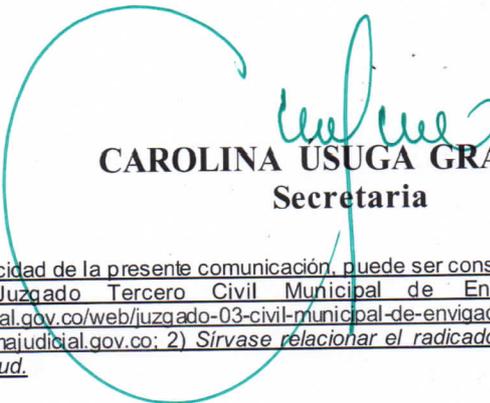
Señores  
**COLPENSONES**  
Competente

RADICADO: 05266 40 03 003 2019 01062 00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA  
UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA  
(NIT. 890.985.077-2)  
DEMANDADO: MARÍA ELENA SÁNCHEZ GRISALES  
(C.C. 32.474.333) Y OTRO.  
**REFERENCIA: Comunica levantamiento de Embargo**

Comendidamente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho por auto de la fecha, se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la pensión y mesadas adicionales que percibe la parte codemandada, MARÍA ELENA SÁNCHEZ GRISALES de parte de COLPENSIONES.

La medida cautelar había sido comunicada mediante oficio No. 2995 del 5 de diciembre de 2019.

Atentamente,

  
**CAROLINA USUGA GRANADA**  
Secretaria



**NOTAS:** 1) La autenticidad de la presente comunicación, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado OFICIOS, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home> o en el correo electrónico CUsugaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.